

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECIFICO N° 2 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO DE MANERA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO NUCLEAR RACSO, ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR IPEN Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET**

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio Específico N° 2 de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131371293, con domicilio en Avenida Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante "IPEN", debidamente representado por su Presidenta la **Dra. SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE**, identificada con DNI N° 07705567, designada por Resolución Suprema N° 046-2013-EM de fecha 18 de julio de 2013, y de la otra Parte el **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20112919377 con domicilio en Avenida Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo **ING. HENRY LUNA CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 02666307, designado por Resolución Suprema N° 015-2018-EM de fecha 11 de diciembre de 2018, en adelante "INGEMMET", según los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. Que, con fecha 2 de enero de 2019, se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **IPEN** y el **INGEMMET**, el mismo que culminó el 2 de enero de 2020.
- 1.2. Que, el numeral 9.1 de la cláusula novena establece que: "(...) Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio deberá realizarse previo acuerdo de las Partes y mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

La presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1 *Prorrogar por el periodo de un (1) año, la vigencia del convenio específico n° 2 de cooperación interinstitucional entre IPEN y el INGEMMET a partir del 2 de enero de 2020; de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA NOVENA** contenida en el Convenio Específico N° 2.*
- 2.2 *Modificar la Cláusula Quinta, numeral 5.1 inciso d), quedando de la siguiente manera: (... ) d) Realizar el mantenimiento y las mejoras necesarias en las áreas que se determine de común acuerdo para reforzar la seguridad perimétrica del Centro Nuclear OSCAR MIRO QUESADA DE LA GUERRA (RACSO) (...)*
- 2.3 *Precisar en el último párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, que los montos destinados exclusivamente al cumplimiento de lo señalado en el literal d) del presente numeral, serán de S/ 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Soles) por cada año, aplicable a la ejecución presupuestal del INGEMMET.*



**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN**

LAS PARTES convienen en señalar que, a la firma de la presente Adenda se mantendrán vigentes y sin alteración las demás Cláusulas contenidas en el Convenio Específico N° 2 de Cooperación Interinstitucional entre el IPEN y el INGEMMET, de fecha 2 de enero de 2019.

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, la suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido, a los días 02 de ENERO de 2020



---

**Ing. HENRY LUNA CORDOVA**  
Presidente Ejecutivo del Instituto  
Geológico, Minero y Metalúrgico



---

**Dra. SUSANA PETRICK CASAGRANDE**  
Presidenta del Instituto Peruano de Energía  
Nuclear